BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3663 | **Buenos Aires, Jueves 11 de Enero de 1906** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletin Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Acordando una pensión.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Habilitando 200 metros en la ribera Sur del Riachuelo, para efectuar operaciones comerciales.
II. Reduciendo el cobro de un arrendamiento.
III. Fijando el quantum de derechos por las máquinas para un frigorífico.
IV. Denegando una prórroga.
V. Denegando liberación de derechos.
VI. Caución de derechos.
VII. Exoneración de derechos de puertos.
VIII. Colocación de un guinche.
IX. Denegando exoneración de derechos.
X. Formularios impresos para ferrocarriles
XI. Cancelación de una deuda.
XII. al XV. Concediendo varios libre despachos.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Nombramiento de empleados en la Cárcel de Encausados.
II. Decreto nombrando Jueces de Paz titulares y suplentes de la capital.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Nombramientos para el curso temporario de Ejercicios Físicos.

MINISTERIO DE GUERRA

I. Autorizando la venta de las construcciones de un Palomar Militar.

MINISTERIO DE MARINA

I. Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.
II. Declarando en situación de retiro á un Teniente de Fragata.
III. y IV. Declarando en situación de retiro á dos Prácticos Patrones de 1ª.
V. Declarando en situación de retiro á un Patrón,
VI. Nombrando dos Capellanes de la Armada.
VII. Nombrando 2° Comandante del crucero «Pátria».
VIII. Autorizando á la Prefectura General de Puertos para expedir una ordenanza.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I. Aprobando una propuesta de licitación.
II. al IV. Concediendo permisos de reconocimiento de aluviones auríferos.
V. Concediendo en venta una superficie de tierra en el territorio del Río Negro.
VI. Dejando sin efecto un decreto y concediendo una superficie de tierra.
VII. Aprobando una mensura y ordenando un pago.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I. Autorizando á la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir un torno.
II. Autorizando al F. C. Trasandino, para suspender trabajos de la sección entre «Las Cuevas» y «La Cumbre».

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Circular N° 14.
II. La recaudación de ayer.
III. En el Registro de la Propiedad.
IV. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.
V. Tipo del oro.
VI. En la Aduana de la Capital.
VII. Aduana de la Capital, relación de las mercaderías despachadas libre de derechos.
VIII. Aduana de Rosario de Santa Fe, materiales despachados libre de derechos.
IX. Boletín Militar.
X. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una pensión

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por doña Ana B. de Rodríguez, viuda del ex agente jubilado de la Policía de la Capital, don Andrónico Rodríguez, por sí y su hija Ciriaca Rodríguez, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley 4349,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, por el término de quince años, ó sea la suma de veinte pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 20,25 m/n), á doña Ana B. de Rodríguez y Ciriaca Rodríguez, viuda é hija del agente jubilado de la Policía de la Capital, Don Andrónico Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Habilitando 200 metros en la ribera Sud del Riachuelo, para efectuar operaciones comerciales.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Vista la solicitud que precede del Centro de Exportadores y Barraqueros, pidiendo la habilitación de 2.500 metros de ribera, cuyo terraplenamiento se está ejecutando, á fin de que las operaciones de embarque de frutos del país puedan verificarse con mayor celeridad; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 13 de Diciembre próximo pasado, han sido librados al servicio público mil metros de ribera de los solicitados;

Que se encuentran en la actualidad otros doscientos metros más de muelle, que completan la construcción á cargo de los señores F. R. Rojas y Cía., en condiciones de ser habilitados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Habilítanse para operaciones comerciales los doscientos metros de ribera de la referencia situados sobre la margen Sud del Riachuelo, debiendo la Inspección General de Aduanas y Resguardos disponer que las necesidades del servicio se atiendan con el personal del Resguardo, á sus órdenes, en tanto no se arbitren medios para los mismos fines.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Reduciendo el cobro de un arrendamiento.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Vistos, y resultando que por error se ha consignado que era de ($ 0.01) un centavo mensual por metro cuadrado, en lugar de ($ 0.005) medio centavo, el arrendamiento á fijarse por el lote de terreno que en 23 de Mayo ppdo., le fué acordado en el puerto de La Plata, manzana 61, al señor Beniarmino Cualantonio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Queda reducido á (1/2) medio centavo, el arrendamiento de su referencia, á partir de la fecha de la concesión.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, para los efectos que haya lugar.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Fijando el «quantum» de derechos por las máquinas para un frigorífico.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Vista la presentación de los Señores Miguel Campodónico y Cía., pidiendo se les acuerde la exoneración de los derechos de aduana para la maquinaria que van á importar con el objeto de instalar un frigorífico destinado á la conservación de frutos, vegetales, etc.; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que la ley nº 4.880 de 3 de Octubre último, establece que serán de libre entrada las maquinarias que se importen hasta fin del corriente año, con destino á la instalación de cámaras frigoríficas para la conservación de carnes, aves, legumbres, frutas y otros productos alimenticios, siempre que el monto de la exoneración en ningún caso exceda de la suma de $ 7.000 oro;

Que comprobado que la maquinaria de que se trata no alcanzará en lo que atañe á los derechos fiscales á $ 1.080, y dado su destino, nada obsta para deferir á lo que se solicita,

SE RESUELVE:

Fíjase en ($ 1.080) mil ochenta pesos oro el *quantum* de los derechos de importación de que quedan eximidos los señores Miguel Campodónico y Cía., por las maquinarias á importarse para un frigorífico.

La Inspección General de Aduanas y Res-

guardos, adonde pasará este expediente, dispondrá lo que estime oportuno á fin de comprobar si la importación efectuada se ha hecho con el fin manifestado por los peticionantes.
Repónganse los sellos, previa inserción en el Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Denegando una prórroga

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

Resultando de lo precedentemente informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que no procede deferir al pedido de prórroga que solicita la Empresa del Ferrocarril del Sud, para el pago de derechos de varios materiales que le ha transferido al Dock Sud, pues aparte de no aducirse causal alguna, la Empresa ha dispuesto de tiempo suficiente para efectuar la cancelación de los respectivos cargos formulados por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

V

Denegando liberación de derechos.

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que como lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el Ministerio de Obras Públicas, tanto el pescante á vapor como la balanza automática, cuya liberación de derechos solicita la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, son materiales de explotación, y por lo tanto, excluídos de la exoneración que acuerda la ley nº 2346, dado que ella sólo legisla para los artículos de construcción, como en respectivos casos análogos se ha dejado sentado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Caución de derechos

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

Vista la solicitud que precede, del señor Francisco Lavalle, pidiendo que al igual de lo acordado para las obras del puerto de Paraná y malecón Norte, se le permita firmar letras caucionales á treinta días de plazo, por los derechos correspondientes á los materiales que introduzca para la construcción de las obras del puerto de La Plata, de que es contratista constructor, letras que serán levantadas con la orden de liberación de impuestos expedida, en cada caso, por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en los contratos aprobados por decreto de fecha 24 de Septiembre y 24 de Noviembre ppdo., reducidos á escritura pública en 11 de Diciembre último; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el Ministerio de Obras Públicas,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado, siendo entendido que si al vencer el plazo no se hubieren declarado de libre importación los materiales que motivaron dicha letra, el importe total de la misma imgresará á rentas generales.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VII

Exoneración de derechos de puerto

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

Visto, y resultando de las constancias de lo actuado, que procede de acuerdo con lo establecido en el art. 2º de los párrafos A. y C. de la ley nº 3756, exonerar de los derechos de entrada, permanencia y muelle, al vapor inglés «Blagdon», por haber entrado al puerto de la capital, de arribada forzosa y permanecido en los muelles sin efectuar operaciones comerciales hasta que los diques de carena, estuvieran en condiciones de recibirlo para las reparaciones que eran indispensables,

SE RESUELVE:

Exonérase al vapor inglés «Blagdon», del pago de los referidos derechos.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Colocación de un guinche

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede autorizarse la instalación del guinche que solicitan los señores J. H. Dubourcq, siempre que sea empleado exclusivamente en bajar los materiales que se destinan á la construcción de los galpones fiscales de que son contratistas,

SE RESUELVE

Concédese la instalación del guinche de la referencia en la cabecera Sud de la Dársena Norte, frente al galpón 4, y al sólo objeto que se indica en el preámbulo; siendo entendido que esta concesión quedará de hecho sin efecto, al concluirse las construcciones que la motivan, ó antes si así conviniera á los intereses fiscales, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.
Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Denegando exoneración de derechos

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

Visto el pedido que precede, de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el Ministerio de Obras Públicas, que no procede la exoneración de derechos de importación que se solicita por un guinche á eletricidad, traído en el vapor «Saxon Prince» para el servicio de dicha compañía, por cuanto la máquina de la referencia no puede comprenderse entre los artículos de construcción que exonera del pago el art. 9º de la ley nº. 2346, habiéndose, además, excluído de la liberación por resolución de 21 de Diciembre de 1904, entre otros, á los pescantes á vapor, por considerarlos de explotación,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Formularios impresos para ferrocarriles.

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

Visto que la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, solicita se le permita introducir por la aduana de dicha ciudad las partidas de impresos que detalla, venidas en los vapores «Carolina» y «Amiral Regault de Genouille»; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que nada obsta para deferir á lo pedido, dado que por decreto de 31 de Marzo ppdo. se incluyeron en la nomenclatura de los artículos que las empresas ferroviarias pueden introducir sin gravamen (art. 1º del decreto de 30 de Septiembre de 1904) á las fórmulas impresas, etc., etc.,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de Santa Fe, de conformidad con la dispuesto en el decreto recordado, los impresos de la referencia.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Cancelación de deuda

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

Vista la presentación del señor Francisco Iguacel, pidiendo se le levante la inhibición que sobre él pesa y se dé por cancelada la deuda de $ 156,55 oro y $ c/l. 4055,91, de que se le ha hecho responsable como fiador del ex empleado de correos, señor Felipe M. French, mediante la entrega en efectivo de la suma de ($ 1000) mil pesos; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación en 20 de Julio de 1905, y considerando que la resolución de este asunto no compete al Ministerio de Hacienda,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Contaduría General para su resolución.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

En atención á lo pedido por el señor Obispo de Santa Fe, por excepción

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo una estatua de bronce, venida en el vapor «Italia», y que según lo expresa la solicitud que precede, del señor Obispo de Santa Fe, se destina al servicio del culto en la iglesia del Hospicio de San Francisco Solano del barrio Echezortu en el Rosario.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete conteniendo libros y útiles de escritorio, venidos en el vapor Santa Rita, y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Suiza, se destinan al servicio de dicha legación.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Concediendo un libre depacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley núm. 4 301 de 3 de Febrero de 1904.

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (465) cuatrocientos sesenta y cinco bultos, conteniendo material metálico para construcción de puentes, venidos en el vapor Wartburg, y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción de un puente sobre el Río Cuarto, en la Carlota.
Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (8) ocho cajones vino tinto y (1) un cajón cognac, venidos en el vapor Amazone, y que según se expresa en la solicitud que precede, de la legación de Rusia, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombramiento de empleados en la Cárcel de Encausados

Buenos Aires, Enero 10 de 1906.

Siendo necesario reorganizar el personal de la Cárcel de Encausados, de conformidad con la ley de presupuesto del corriente año; y sin perjuicio de los nombramientos que el reglamento atribuye á la Dirección del Establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El personal de la Cárcel de Encausados queda constituído, á contar desde el 1º del corriente, en la siguiente forma:

Director: don José Luis Duffy.
Subdirector: don J. Fortunato Garrido.
Secretario: don Gerardo M. Rubio.
Auxiliar: don Andrés M. Collazo.
Jefe de la Mesa de Entradas: don Rogelio Barreiro Berón.

CUERPO MÉDICO

Director de la Oficina de Psicología y Antropometría: doctor Eleodoro R. Giménez.
Auxiliar: don Julio Aberastury.
Médicos: doctores Juan Pablo Raffo, don Julio G. Nogués y don Carlos Arenaza.
Practicantes: don Aníbal O. de Roa y don José D. Grigera.
Farmacéutico: don Marcos A. Escola.
Ayudante: don Eduardo Burgos.

ESCUELA

Regente: don J. Ulises Codino.
Preceptores: don Manuel Griffero, don Santiago Viccini, don Juan A. Plá, don Carlos Martinelli, don Vicente Quarantaruolo, don Fortunato Chiape y don Juan Clímaco Alliesú.

ALCAIDÍA

Alcaide: don Alejandro Daul.
Subalcaide: don Juan J. Piccini.
Jefe de Celadores: don Ramón Rojas Paz.
Auxiliares: don Miguel Lebrero y don Belisario Lotero.
Inspectores: don Teófilo González y don Márcos González Echevarría.

OFICINA DE SUMINISTROS

Jefe: don Alejandro E. Correa.
Encargado del Depósito: don Waldino Gómez.
Auxiliar: don Aníbal Chamorro.

CONTADURÍA

Contador: don Mario A. Mezzadra.
Subcontador habilitado: don Fernándo Nogués.

TALLERES

Técnico: don Guido Riggi O' Droyer.
Auxiliar: don Raúl Chipolina.
Regente de la imprenta: don Juan Tarzia.
Impresor: don Emilio Copello.
Maestros del taller de carpintería: don Julio Verheust y don Juan Contigliani.
Maestro del taller de zapatería: don Leopoldo González.
Maestro del taller de alpargatería: don Nicolás Boli.
Maestro del taller de escobería: don Enrique Santubery.
Sastre: don José Desiderio.

VARIOS:

Capellán: Pbro. Andrés Pon Llodrá.
Conserges: don Felipe Gerez y don Alberto Lira.
Electricista mecánico: don Juan Tomassini.
Panadero: don José Dell Orto.
Encargado del lavadero; don Alfonso Galiano y Correa.

Art. 2º El sueldo mensual del regente de la imprenta, será de ciento treinta pesos ($ 130 m/n) moneda nacional, y el de cada uno de los maestros de taller y el del auxiliar de los talleres, de cien pesos ($ 100 m/n) de igual moneda.

Art. 3º Queda autorizada la Dirección de la cárcel, para invertir mensualmente la suma de quinientos noventa pesos ($ 590 m/n) moneda nacional, en el pago de servicios extraordinarios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la estadística.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Decreto nombrando jueces de paz titulares y suplentes de la capital.

Buenos Aires, Enero 10 de 1906.

Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, para la designación de jueces de paz titulares y suplentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse jueces de paz titulares y suplentes de la capital para el corriente año, á los siguientes señores:

Sección 1ª Titular: don Juan Bruzzone.
» » Suplente: don Vicente Ferrer.
» 2ª Titular: don Juan Porta.
» » Suplente: don Manuel Magdaleno.
» 3ª Titular: don Juan de Avelleyra.
» » Suplente: don N. Ortiz Basualdo.
» 4ª Titular: don Ricardo Guiñazú.
» » Suplente: don José María Trelles.
» 5ª Titular: don Rafael Carosella.
» » Suplente: don Eduardo C. García.
» 6ª Titular: don Enrique Hoyo.
» » Suplente: don Pedro A. Romero.
» 7ª Titular: don José C. Soto.
» » Suplente: don Guillermo Furst.
» 8ª Titular: don Juan Spinetto.
» » Suplente: don Angel Ginochio.
» 9ª Titular: don Mariano C. Bosch.
» » Suplente: don Víctor Bence.
» 11ª Tittular: don Francisco Lezona.
» » Suplente: don Bernardo Rey.
» 12ª Titular: don Manuel G. de la Fuente
» » Suplente: don Adolfo Capece.
» 13ª Titular: don Angel Sammarcelli.
» » Suplente: don Domingo Sasso.
» 14ª Titular: don Cornelio J. Brana.
» » Suplente: don Juan C. Burghi.
» 15ª Titular: don Adolfo Mayer.
» » Suplente: don A. Uriarte Castro.
» 16ª Titular: don Aureliano Cuenca.
» » Suplente: don Laureano Bonorino.
» 17ª Titular: don Ottorino Barberis.
» » Suplente: don Rufino Guido.
» 19ª Titular: don Antonino Cambaceres
» » Suplente: don Miguel Palau.
» 20ª Titular: don Santiago Funes.
» » Suplente: don Juan Chichizola.
» 21ª Titular: don Alejandro Bollini.
» » Suplente: don Santiago Castro Feijóo.
» 22ª Titular: don Luis R. Vidal.
» » Suplente: don Hugo Sinistri.
Sección 23ª Titular: don José Bloise.
» » Suplente: don Alejandro Ocampo.
» 24ª Titular: don Roque García.
» » Suplente: don C. Roverano Amenerio.
» 25ª Titular: don Julián Gayoso.
» » Suplente: don Juan A. Cominges.
» 26ª Titular: don Miguel Ruggero.
» » Suplente: don José Ignacio Rivas.
» 28ª Titular: don Pascual S. Duchein.
» » Suplente: don Julio A. Baizán.
» 29ª Titular: don José Marenco.
» » Suplente: don Juan M. Coll.
» 30ª Titular: don Félix Bardi.
» » Suplente: don Cesáreo Díaz.
» 31ª Titular: don Juan A. Tárrago.
» » Suplente: don Pedro Arbeleche.
» 32ª Titular: don José Garibotto.
» » Suplente: don José F. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombramiento para el curso temporario de Ejercicios Físicos

Buenos Aires, Enero 5 de 1906.

Atento lo manifestado por la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal en la precedente nota, y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de fecha 12 de Noviembre de 1904, por el cual se instituyeron los cursos temporarios de vacaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 5 del corriente y hasta el 20 de Febrero próximo, funcionarán en esta capital, de acuerdo con los programas respectivos, los cursos de Ejercicios Físicos, cuya época ha sido fijada por el decreto citado, para el funcionamiento de los de Dibujo y Ciencias Naturales.

Art. 2º Nómbrase para los expresados cursos:

Director, al doctor Enrique Romero Brest, y profesor auxiliar, al señor Sebastián Durán Gauna; y Ayudante, al señor Nicolas Bergalli (hijo), con la remuneración de doscientos cincuenta pesos nacionales, de ciento cincuenta, y de cien, respectivamente, mientras duren los referidos cursos.

Art. 3º Los gastos que demande el funcionamiento de este curso, se imputarán al inciso 16, ítem 19 del anexo E, del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Autorizando la venta de las construcciones de un Palomar Militar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

De acuerdo con la resolución de fecha 22 de Septiembre ppdo., por la que se antoriza al Estado Mayor del Ejército para la supresión de varios palomares militares, entre los que figuraba el de Puerto San Julián; y habiéndose presentado el señor Antonio Piccinini proponiendo comprar las construcciones de dicho palomar, considerando que después de la supresión ordenada, éstos por no ser utilizados, el tiempo se encargaría de destruirlos; y siendo por otra parte equitativa la propuesta del señor Piccinini, según lo manifestado por el Estado Mayor General del Ejército, y por lo que ofrece la suma de setecientos pesos moneda nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de la Guerra para vender al señor Antonio Piccinini las construcciones del Palomar Militar del Puerto de San Julián en la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700 m/n), de acuerdo con la propuesta presentada por dicho señor, debiendo esta suma ingresar á rentas generales.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 10 de 1906.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1º del Destacamento Boca y Riachuelo, don Bartolomé Rizzardi, y nómbrase en su reemplazo al Ayudante 2º del Destacamento de la Dársena Norte, don Mariano Ciarlo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

II

Declarando en situación de retiro á un Teniente de Fragata.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905

Vista la presente solicitud del Teniente de Fragata Don Nicolás S. Cabral, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856, y los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, á su solicitud, al Teniente de Fragata don Nicolás S. Cabral, con el sueldo del empleo inmediato superior, por tener 34 años, 1 mes y 3 días de servicios computados, y 14 años, 8 meses y 22 días en el empleo, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 18, título III de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

III

Declarando en situación de retiro á un Práctico Patrón de 1ª

Buenos Aires, Enero 3 de 1906.

Vista la presente solicitud de retiro del Práctico Patron, de 1ª, Juan M. Navarro, asimilado á Contramaestre 2º; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Procurador del Tesoro, recaído en el expediente del Práctico Patrón de 1ª Juan Guido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al Práctico Patrón de 1ª, Juan M. Navarro, asimilado á Contramaestre 2º de la Armada, con el (75 por %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 15 años, 5 meses, 9 días, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 5º de la ley nº. 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

IV

Declarando en situación de retiro á un Práctico Patrón de 1ª.

Buenos Aires, Enero 3 de 1906.

Vista la presente solicitud de retiro, del Práctico Patrón de 1ª, Juan Guido, asimilado á Contramaestre 2º; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por edad, al Práctico Patrón de 1ª, Juan Guido, asimilado á Contramaestre 2º de la Armada, con el (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios á 10 años, 1 mes y 8 días, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 5º de la ley nº. 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

V

Declarando en situación de retiro á un Patrón.

Buenos Aires, Enero 3 de 1906.

Vista la presente solicitud de retiro del Patrón Manuel Domínguez, asimilado á Contramaestre de 1ª clase de la Armada; y atento á lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilidad física, al Patrón Manuel Domínguez, asimilado á Contramaestre de 1ª clase de la Armada, con el sueldo íntegro del grado inmediato superior (Contramaestre 3º;) por encontrarse comprendido en lo dispuesto en los artículos 16, y 17, título 3º de la Ley Orgánica de la Armada nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

VI

Nombrando dos Capellanes de la Armada.

Buenos Aires, Enero 3 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase capellanes de la Armada, con antigüedad al 1º del corriente mes, á los presbíteros don Pascual Fierro y don Cornelio Vignati.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

VII

Nombrando Segundo Comandante del Crucero «Patria».

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Comandante del Crucero «Patria», al Teniente de Navío Lauro Lagos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

VIII

Autorizando á la Prefectura General de Puertos para expedir una Ordenanza.

Buenos Aires, Enero 8 de 1906

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos pidiendo autorización para expedir la Ordenanza sobre inspección de buques, cuyo proyecto acompaña; y considerando que sus disposiciones responden á garantir la vida de los pasajeros y seguridad de las mercaderías que conduzcan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Prefecto General de Puertos, para expedir la ordenanza adjunta, sobre inspección periódica de buques, tanto en la matrícula nacional como de bandera extranjera, empleados en el cabotaje y en la navegación de las costas jurisdiccionales, la cual entrará á regir el 1º de Junio del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

Autorizado por el Superior Gobierno en decreto de fecha 8 de Enero de 1906,

El Prefecto General de Puertos,

DISPONE:

1º Los buques de la marina mercante nacional y los de bandera extranjera empleados en el cabotaje y en la navegación de las costas jurisdiccionales, estarán sometidos á una inspección de sus cascos y accesorios. Dicha inspección se realizará cada dos años para los buques á vapor, de carga y pasajeros, cada tres años para los remolcadores y cada cuatro para los veleros y pontones.

2º Las inspecciones para los buques á vapor se efectuarán en dique seco ó baradero, con objeto de revisarse los cascos, bocinas y ejes, y la de los veleros y pontones, en las condiciones de carga que crea la inspección, pudiendo exigirse la entrada á dique si por el mal estado de sus partes internas se considerase necesaria una revisación más prolija.

3º Despues de cada inspección, la Prefectura General extenderá en el sello correspondiente un certificado de navegabilidad, estipulando el tiempo por el cual debe regir, de acuerdo con el artículo 1º, salvo que el buque á juicio de la Prefectura tuviese que entrar á reparaciones antes de la fecha fijada en el intervalo de una á otra inspección. Dicho certificado será exhibido toda vez que lo exija la autoridad competente.

4º Si de resultados de la inspección de la carena, fuese necesario efectuar reparaciones, la Prefectura dispondrá, siempre que lo juzgue necesario, sean inspeccionados los trabajos antes de flotar el buque, á cuyo fin el capitán ó armador lo comunicará á la Prefectura con la anticipación debida. Si de resultados de la inspeccion se comprobara que los trabajos han sido mal ejecutados, la Prefectura podrá detener la salida del buque, hasta tanto sean subsanadas las deficiencias notadas.

5º Si antes de la fecha indicada para la inspeccion de casco, entrara un buque á dique seco, su armador podrá pedir la inspección reglamentaria, quedando de hecho, una vez efectuada ésta, en condiciones de ser sometido á las siguientes recien al tiempo fijado en el artículo 1º, siempre que no mediare lo establecido en el artículo 3º.

6º El Inspector será nombrado en cada caso por el Prefecto General, y su misión será verificar si está en el estado que se requiere para el servicio á que se le destina, como además, si está provisto de todos los accesorios necesarios.

7º No se anotarán las transferencias de propiedad, ni las de hipotecas y seguros, si las solicitudes no vienen acompañadas del certificado de navegabilidad.

8º Siempre que un buque por cualquier causa sufriese averías, su capitán lo pondrá en conocimiento de la Prefectura General, para ser sometido á una inspección del daño sufrido ó reparaciones efectuadas, ya sean éstas en carácter definitivo ó provisional. Si las reparaciones efectuadas en carácter definitivo, no ofreciesen la suficiente garantía de seguridad, la Prefectura podrá disponer se efectúen nuevamente ó sean completados los trabajos, á

fin de dejarlo en las condiciones de seguridad debida. Igual comunicación deberá hacerse á la Subprefectura más cercana del sitio donde ocurrió la avería, á fin de que sea puesto en conocimiento de la superioridad.

9o La infracción del artículo anterior será penada con una multa de $ 200 m/n, que deberá satisfacer el capitán del buque; en el caso que por cualquier circunstancia dejara éste el servicio, corresponderá su pago á la casa armadora.

10 A cualquier buque declarado en estado de no poder navegar ó de prestar los servicios á que se le tenía destinado, se le retirará el permiso para efectuar operaciones, y según el caso, se dispondrá su destino ulterior ó su deshacimiento.

11 En los casos de averías de consideración, ocurridas lejos de la intervención inmediata de la Prefectura, las reparaciones serán efectuadas de acuerdo con lo resuelto por una comisión formada por el capitán, 1er. maquinista, 1er. oficial y 2o maquinista, la que dictaminará, una vez terminadas ellas, si ofrecen la suficiente garantía de seguridad para continuar viaje, siendo, además, responsable ante la Prefectura, de la forma en que hubieran sido efectuadas. En los casos de accidente por negligencia ó impericia comprobada por parte de los que hubiesen intervenido como miembros de dicha comisión, se les retirará la patente profesional, ó les será suspendida la misma temporariamente.

12 Estas disposiciones empezarán á regir el 1o. de Junio del año 1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una propuesta de licitación

Buenos Aires, Enero 10 de 1906.

Visto este expediente, en el que la División de Inmigración eleva los resultados de la licitación celebrada el 21 de Noviembre próximo pasado, de acuerdo con la autorización dada por decreto de 20 de Septiembre próximo pasado, para la provisión de pan, carne, verdura y víveres secos, del Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1906, y resultando:

Que de las propuestas para la provisión de carne y verduras, la más baja es la presentada por don Manuel Bas;

Que para la provisión de pan, así como de víveres secos, sólo se ha presentado un proponente en cada artículo, correspondiendo llamar nuevamente á licitación;

Que los proponentes señores Fernando Raho, César Baldi, y Alfonso Carangelo, no han dado cumplimiento á lo que dispone el artículo 31 de la ley de sellos, incurriendo por lo tanto en la sanción de dicha ley;

Atento lo informado por la División de Inmigración y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la propuesta presentada por el señor Manuel Bas, en la licitación efectuada por la División de Inmigración el día 21 de Noviembre próximo pasado, para la provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1906, en los siguientes precios:

Carne de vaca, ciento sesenta y tres milésimos de peso, ($ 0.163 m/n) el kilogramo; papas, á noventa y tres milésimos de peso ($ 0.093 m/n) el kilogramo; coles y zanahorias, á noventa y tres milésimos de peso ($ 0.093 m/n) el kilogramo, debiendo completar el depósito fijado en el pliego de condiciones.

Art. 2o Autorízase á la División de Inmigración para que llame nuevamente á licitación pública, por el término de 15 días, para la provisión de pan, y para la de víveres secos, bajo la misma base de la licitación anterior.

Art. 3o Vuelva á la División de Inmigración, para que formule contrato con el señor Manuel Bas, y lo eleve para su aprobación y devuelva los certificados de depósito, bajo recibo, á los proponentes cuya propuesta no se acepte, debiendo previamente los señores Fernando Raho, Cesar Baldi, y Alfonso Carangelo, abonar en la forma establecida por la ley general de sellos, el importe del papel sellado y la multa en que han incurrido de acuerdo con la citada ley.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRIGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

II

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Horacio Beccar Varela, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Río Negro, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Horacio Beccar Varela, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Río Negro, con la siguiente ubicación: sobre el arroyo Fitatemen, desde sus nacientes veinte mil metros aguas abajo, por mil metros de ancho, cauce por medio, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Enrique Piccaluga, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado el registro y las publicaciones determinadas por el mismo, sin que haya resultado oposición alguna,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Enrique Piccaluga el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo, en una superficie de quinientas (500) hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, en la Sección XVI, con la siguiente ubicación: sobre el Río Chico, á partir de un punto distante 20.000 metros desde la línea divisoria con la República de Chile, aguas abajo, veinte mil metros de largo, por doscientos cincuenta de ancho, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Andrés Macdonald, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Santa Cruz, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Andres Macdonald, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, comprendiendo sobre el Río Coyle y afluentes, una extensión de 200.000 metros aguas arriba, por cien de ancho, á contar desde los veinticuatro kilómetros aguas abajo, de su confluencia con el brazo Sur, frente á la población de Mac George, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2o Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Concediendo en venta una superficie de tierra, en el territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Enero 10 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Florentino Peralta solicita se le conceda en venta 2.500 hectáreas, en el territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que el interesado solicitó como poblador un lote de los ofrecidos en el territorio de la Pampa, cuya tierra no fué posible concedérsela á causa de haberse dispuesto su venta en remate público;

Que las tierras pedidas por el recurrente son fiscales, encontrándose mensuradas y exploradas, y atento á que el Poder Ejecutivo considerará oportuna la venta del lote que se gestiona, radicando así pobladores con capital para el cumplimiento de las obligaciones de la ley 4167 y su decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905; de acuerdo con la autorización conferida por el art. 7o de esa ley y lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese en venta á don Florentino Peralta, de acuerdo con las condiciones de población de la ley 4167 y decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, y al precio de cinco pesos ($ 5)moneda nacional la hectárea, la superficie de dos mil quinientas (2.500)hectáreas, en el lote 16, fracción E, sección IAI, y en el lote 5, de la sección segunda, todos del territorio de Río Negro, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que exija del interesado el pago de esa tierra en la forma que corresponda, debiendo otorgarle el respectivo título provisorio de venta.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Dejando sin efecto un decreto y concediendo en venta una superficie de tierra.

Buenos Aires, Enero 10 de 1906.

Resultando de este expediente:

Que por decreto de Agosto 7 de 1905, se concedió en venta á don Francisco González el lote 15 Sección B, de la colonia «La Argentina» y los informes producidos posteriormente comprueban que ese lote está poblado por el señor Carlos E. Sordelli, quien ha introducido en él las mejoras que se mencionan en el respectivo informe, razón por la cual la División de Tierras y Colonias suspendió la entrega al señor González del boleto provisorio correspondiente y demás operaciones necesarias para formalizar la venta; por esto y de acuerdo con lo informado por la citada División y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la venta hecha á don Francisco González, del lote 15, Sección B de la colonia «La Argentina», y concédese en venta dicho lote á don Carlos E. Sorelli, por el precio y condiciones vigentes; vuelva á la citada división á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Aprobando una mensura y ordenando un pago.

Buenos Aires, Enero 10 de 1906.

Visto este expediente, en el que el agrimensor don Francisco Fouilliand presenta la diligencia de mensura del ensanche al S. O. de la colonia «Cerro Corá» y trazado de las de «Profundidad» y «Sierra de San José» en el Territorio de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que esta operación es la última parte de los trabajos que le fueron encomendados por decreto de 11 de Octubre de 1903 y 6 de Diciembre de 1904;

Que la mensura practicada por el agrimensor Fouilliand ha sido correctamente ejecutada, sin que exista error alguno de carácter técnico que se oponga á su aprobación, debiendo desestimarse la protesta formulada por don Cayetano Resoagli, como administrador de la propiedad lindera de don Luis Anselmo y don Juan L. Resoagli; y atento á que de la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias corresponde abonarse al agrimensor operante la suma de cuatro mil pesos moneda nacional que, con los diez mil pesos de igual moneda que tiene recibido, forman el total de catorce mil pesos moneda nacional en que ha sido avaluado este trabajo; de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la mensura del ensanche al S. O. de la colonia «Cerro Corá» y trazado de las de «Profundidad» y «Sierra de San José» practicadas por el Agrimensor don Francisco Fouilliand, y para lo cual fué nombrado por decreto de Agosto 11 de 1903 y 6 de Diciembre de 1904.

Art. 2º. Desestímase la protesta formulada por don Cayetano Resoagli, á que se ha hecho referencia, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, de los fondos que tiene recibido para el pago de mensuras y exploraciones, haga entrega al Agrimensor don Francisco Fouilliand, de la suma de cuatro mil pesos ($4.000) moneda nacional que, con los diez mil pesos (10.000) moneda nacional que le fueron abonados, forman la cantidad de catorce mil pesos (14.000$) de igual moneda, importe total de sus honorarios y gastos por esta operación.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir un torno.

Exp.-10-129-D-905.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.

Vista la solicitud de don Jacinto Díaz, por la que ofrece en venta un torno marca «Demster Moore y Cía.» con destino al taller central de las obras del Riachuelo, por la suma de ($ 3.500 o/s) tres mil quinientos pesos oro sellado; y resultando del informe producido que esta adquisición es conveniente, pero al precio de ($ 3.150 o/s.) tres mil ciento cincuenta pesos oro sellado, á lo cual ha manifestado su conformidad el proponente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de don Jacinto Díaz un torno marca «Demster Moore y Cía.» con destino al taller central, puesto encajonado en la orilla del muelle frente al mencionado taller, por la suma de ($ 3.150 o/s.) tres mil ciento cincuenta pesos oro sellado.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 5, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.

II

Autorizando al F. C. Trasandino, para suspender trabajos de la sección entre Las Cuevas y La Cumbre.

Buenos Aires, Enero 9 de 1906.

Vista la solicitud de la Empresa del F. C. Trasandino, por la que pide se le permita suspender los trabajos de la sección entre Las Cuevas y La Cumbre, y

RESULTANDO:

Que la suspensión referida se solicita hasta tanto el Gobierno de la República de Chile apruebe en la parte que le corresponde, el trazado del ferrocarril, á fin de que «los dos límites extremos de las secciones Argentina y Chilena coincidan oportunamente en el punto exacto de empalme».

Que como se comprueba por los informes técnicos producidos, la causa invocada en apoyo de la petición es perfectamente fundada, por cuanto cualquiera variante que se resolviera por el lado del territorio chileno, implicando un cambio planimétrico y altimétrico del acceso, haría inútil el trabajo efectuado por esta otra parte;

Que con motivo de la presentación de la Empresa, se ha hecho notar en el curso de las actuaciones la obligación impuesta á la misma por el artículo 3º del contrato de rescisión de su garantía de entregar al Gobierno la cantidad de £ 225.000, en acciones deferidas,

Oído el señor Procurador del Tesoro, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO:

1º Que mediando en el caso sometido por la Empresa del Ferrocarril Trasandino á la resolución del Poder Ejecutivo, una causa de fuerza mayor, corresponde acordar la prórroga solicitada;

2º Que habiéndose pedido informes al señor Ministro Argentino en Londres, acerca de la forma en que ha cumplido aquélla su obligación de entregar doscientas veinticinco mil libras en acciones deferidas, este funcionario ha manifestado por intermedio del Ministerio de Hacienda, según consta en la nota que corre agregada, que dicha compañía ha depositado en la legación Argentina un certificado á favor del Gobierno, por 11.250 acciones de £ 20 c/u, de modo que la obligación impuesta por el artículo 3º del contrato de rescisión de garantías, ha sido plenamente satisfecha,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Trasandino, para suspender los trabajos de la sección entre Las Cuevas y La Cumbre, hasta tanto se conozca el trazado que apruebe el Gobierno de la República de Chile, para dicho ferrocarril, en la parte correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 14

Buenos Aires, Diciembre de 1905.

Al señor Habilitado.............................

De acuerdo con lo resuelto por la Contaduría General, me dirijo á V. haciéndole presente, que al rendir sus cuentas finales de las sumas que haya administrado durante el año 1905, deberá cerrar los balances de su referencia, incluyendo todas las operaciones efectiva y definitivamente realizadas, hasta el 31 de Diciembre de dicho año, de manera que quede así demostrada la existencia en esa fecha, tanto en efectivo como en documentos.

Saludo á V. atentamente.—*J. B. Brivio.*

v-17-Enero

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	3 –
Por inscripciones en el registro de hipotecas.....................	»	417 –
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	»	885 –
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones...........................	»	634 30
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	275 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	500 –
	$	2.715 20

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial........................	$	231 50
Boletín Oficial......	»	186 –
Total...........	$	417 50

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 9 de Enero de 1906..........................	392.928 26	172 888 43	6.073 03	178.961 46	497 50
Total recaudado en el mes corriente.	1.947.609 31	856.948 09	57.573 70	914.521 79	3.876 25
Id en igual período del año anterior.	1.907.821 84	839.467 65	116.513,53	955.981 18	2.265 85
Diferencia en favor del mes de Enero del año 1906..................					1.610 40
Id id id id 1905....				41.459 39	
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....					
Id id en igual período del año anterior					
Diferencia en favor de 1906.........					
Id id de 1905........					

A. Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 2ª quincena de Diciembre de 1905

AFORO	FECHA DE LA ORDEN MES	DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto AÑO	MES	DÍA	VALOR
25 %	Dbre.	15	s/n	1	bulto	efectos de uso personal..	Legación de Rusia.............	Correo	—	1905	—	--	15 00
50 %	»	14	s/n	2	cajones	comestibles..............	» » Paises Bajos........	Eemland	3668	»	Dbre.	1º	28 00
Libre	»	20	33286,1467/1	2	»	libros	» » Alemania..........	Cap Roca	3691	»	»	2	60 00
25 %	»	23	s/n	3	bultos	artículos varios.........	» » Chile...............	Cavour	3717	»	»	5	298 00
50 %	»	23	1/4	4	cajones	vestuarios...............	» » Itala	Il Piemonte	3296	»	Nbre.	1º	200 00
DE. 025-2 % à 1.00 $ 100 k.	»	26	1716/25	10	cascos	champagne...............	« » »	A. Hamelin	3834	»	Dbre.	15	—
al 25 %	»	15	s/n	695	barricas	cemento portland.........	Obras de Salubridad............	Ebernburg	(R e s	g u a r	d o)		1169 68
25 %	»	27	s/n	1	cajón	aparato antropométrico..	Colegio Nacional Oeste..........	Nile		ídem			—
DE.150-50 %	»	20	s/n	1	»	cigarros y ropa..........	Sr. Ministro de Alemania........	Athen	3897	1905	Dbre.	—	150 00
0·04 k. 5 %	»	25	s/n	325	barras	hierro....................	Div. Gral. Obras Hidráulicas....	Marksburg	3497	» »	Nbre.	17	2280 80
DE. 0.25 doc. 8.00 $	»	29	4/8 y 7/13	10	cajones	vino	Sr. Ministro de Bolivia....	Santa Fe	3834	»	Dbre.	15	80 00
25 %	»	29	s/n	22	bultos	imágenes.....	Arzobispado de Bs. As...........	Correo	—	»	»	—	102 00
25 %	»	29	s/n	2	»	instrumentos............	Legación de Rusia..............	»	—	»	»	—	120 00
50 %	»	29	1/2	2	cajones	ropa y cristalería.......	» « Suiza...............	Magdalena	3928	»	»	24	150 00

Vº. Bº.—*A. Giudice.*

Alcaidía Principal, Enero de 1906.
F. Bourre

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

MATERIALES DESPACHADOS LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1905

FECHA DE LA ORDEN	Marca	Número	Cantidad	Envase	REFERENCIAS	VALOR $ ORO	AFORO	CONSIGNACIÓN	BUQUE	Registro	Fecha de la entrada
27 Noviembre 1905	O. S. C.	s/n	979	—	caños de material vítreo....	342 65	c/u 0,35-25 %	Ob. de Salub. de la N.	Centauro	2329	5 Dic. 1905
13 » »	»	»	15863	—	» »	6587 05	»	» » »	Gloriana	2251	27 Nv. »
17 » »	»	1/214	214	—	válvulas de hierro fundido..						
» » »	»	215/411	197	—	caños » » ..						
» » »	»	412/2840	2429	—	cajas » » ..						
» » »	»	2841	1	atado	hierro fundido.............						
» » »	»	2842/13	2	esque'tos.	flotadores..................						
» » »	»	2844	1	cajón	varillas hierro.............						
» » »	»	2845	1	»	engranajes						
» » »	»	2846/9	4	»	tornillos....................	23150 —	libre	» » »	Centauro	2329	6 Dic. 1905
» » »	»	2850/3	4	»	válvulas de hierro fundido..						
» » »	»	2854	1	»	juntas......................						
» » »	«	2855	1	»	tornillos						
» » »	»	2856/8	3	»	fuentes.....................						
» » »	»	2859/60	2	»	hidrantes...................						
» » »	»	2861/943	83	cascos	caños de plomo......						

Vº. Bº. LUIS TASADA.

Luis Burgos

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 5

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Donación de la obra «Efemérides de la República Argentina».—Renuncias de empleados civiles y nombramientos de sus reemplazantes, de un chauffeur, de secretario de la Intendencia de Guerra y de secretario de una junta de excepciones.—Licencias.—Retiro absoluto de un jefe retirado.—Reconocimiento de varios oficiales de reserva.—Entrega de armamento, etc., efectuado por el Arsenal Principal de Guerra en Noviembre próximo pasado.

Donación de una obra:

Capital Federal, Enero 4 de 1906.—Vista la nota en la cual el mayor de artillería de la 6ª División del Gabinete Militar don Justo I. Sánchez, hace donación de un libro titulado «Efemérides de la República Argentina» y atento la opinión del jefe de la división,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1º Acéptase la donación que de su obra hace el mayor don Justo I. Sánchez, felicitándolo por su laboriosidad.

2º Por los talleres del Arsenal Principal de Guerra se procederá á la impresión de quinientos ejemplares de cada tomo de esta obra, de los cuales doscientos se entregarán al autor, y trescientos á la 6ª División del Gabinete Militar.

3º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Renuncias y nombramientos:

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Vista la renuncia presentada por el auxilar 1º de libros de almacenes de la Intendencia General de Guerra, don Enrique Coronado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia del cargo de auxiliar 1º de libros de almacenes de la Intendencia General de Guerra, que hace don Enrique Coronado, y nómbrase para reemplazarlo, al escribiente de contabilidad de dicha repartición don José Olivera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—QUINTANA —ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Siendo necesario proveer de un mecánico (chauffeur) para el cuidado y dirección del automóvil en servicio del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase al señor Juan Santis, chauffeur del automóvil al servicio del Ministerio de Guerra, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, que se imputarán al inciso 3º, ítem 1º del presupuesto vigente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA. —ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Vista la precedente nota de la Intendencia General de Guerra, en la que propone para llenar la vacante del puesto de secretario de la misma repartición, al Mayor don Ricardo Amigorena,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Mayor don Ricardo Amigorena, para llenar la vacante del puesto de secretario de la Intendencia General de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. —QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 4 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase secretario interino de la Junta de Excepciones Permanente de Santiago del Estero, al Teniente Faustino Castellano, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de caballería de línea, sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Licencias:

Al Teniente 1º don Casildo A. Rosillo del 1er. Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea, por un mes, para pasar á Entre Ríos y al Azul.

Al Teniente 1º don Melitón Díaz de Vivar, de la 3ª división del Gran Estado Mayor, por un mes, para pasar á Corrientes.

Al Subteniente don Héctor Godoy, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea, por un mes, para pasar á San Juan.

Retiro absoluto:

Capital Federal, Enero 4 de 1906.—Vista la presente solicitud del Teniente coronel retirado don Francisco Riveiro, pidiendo su pase al retiro absoluto, de acuerdo con el artículo 30, segunda parte, capítulo III, título II, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, y atento lo informado por la Sanidad Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, de acuerdo con el artículo 30, segunda parte, capítulo III, título II, de la Ley Orgánica Militar núm. 4707, al Teniente coronel retirado don Francisco Riveiro.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Oficiales de reserva:

Capital Federal, Diciembre 24 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Mayor de G. N. de la capital, don Carlos Mayobre, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II de la Ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de Mayor de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex Mayor de guardias nacional les de la capital, don Carlos Mayobre.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 24 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Capitán de G. N. de la capital, don Roberto L. Berón, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de Capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex Capitán de G. N. de la capital, don Roberto L. Berón.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 24 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex Capitán de G. N. de la capital, don Federico Vernet Lavalle, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de guardias nacionales de la capital, don Federico Vernet Lavalle.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 24 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital, don Pedro Tofanelli, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de guardias nacionales de la capital, don Pedro Tofanelli.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 24 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex teniente primero de guardias nacionales de la capital, D. José Anganuzzi, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley núm. 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex teniente primero de guardias nacionales de la capital, D. José Anganuzzi.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 24 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex teniente primero de guardias nacionales de la capital, D. Rodolfo Rodríguez, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley núm. 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de teniente primero de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex teniente primero de guardias nacionales de la capital, D. Rodolfo Rodríguez.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex mayor de G. N. de la Capita', don Pascual L. Oliverio, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de mayor de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex mayor de G. N. de la capital, D. Pascual L. Oliverio.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital, D. Antonio Ruiz Gutiérrez, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de G. N. de la capital, don Antonio Ruiz Gutiérrez.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Diciembre 30 de 1905.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital don Alfredo Tallaferro, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la Ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de G. N. de la capital, don Alfredo Tallaferro.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Enero 4 de 1906.—De conformidad á lo dispuesto por el artículo 2º del decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás materiales entregados por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA. ENIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 2

Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

Reglamento para la Escuela Normal de Tiro

Buenos Aires, Enero 2 de 1906.—Visto el proyecto de reglamento de la Escuela Normal de Tiro, formulado por la dirección de dicho establecimiento, la nota elevación de la Dirección General de Institutos de Enseñanza Militar, y el informe producido por el Estado Mayor General del Ejército

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto «Proyecto de Reglamento para la Escuela Normal de Tiro,» formulado por la dirección de la misma y aprobado por los informes técnicos del Estado Mayor General del Ejército y Dirección General de Institutos de Enseñanza Militar.

Art. 2º Por la imprenta del Arsenal Principal de Guerra se procederá á la impresión de 200 (doscientos) ejemplares del citado proyecto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de cinco kilómetros de cable, destinado á líneas telegráficas sub fluviales. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el viernes 9 de Febrero próximo, á las cinco de la tarde. Buenos Aires, Enero 11 de 1906.—*El Secretario.*

v-9-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente nº 9610. S. 1905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría. regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á aquéllos donde se efectúe el enfardelamiento de lanas, cueros y cerda, por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*J. Matti.*

v-16-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 22 del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde el 1º de Enero de 1906, regirá para los carruajes de alquiler de 1ª categoría, la siguiente tarifa:

Por la primera hora	$ 1 50 m/n
» cada hora subsiguiente	» 1 20 »
» » 1/4 de hora ó fracción subsiguiente	» 0 40 »
Viajes directos:	
Por las primeras 10 cuadras	$ 0 50 m/n
» cada 10 cuadras subsiguientes ó fracción	» 0 30 »
Para los de 2ª categoría:	
Por la primera hora	$ 1 00 m/n
» cada hora subsiguiente	» 0 80 »
» » 1/4 de hora ó fracción subsiguiente	» 0 30 »
Viajes directos:	
Por las primeras 10 cuadras	$ 0 30 m/n
» cada 10 cuadras subsiguientes ó fracción	» 0 20 »

Tarifa para los automóviles de alquiler con estacionamiento en las plazas ó parajes públicos:

Para los que hagan uso de taxímetro, regirála siguiente tarifa:	
De 7 a.m. á 12 p.m.:	
Por los primeros 1200 m.	$ 0 50 m/n
» cada 300 mts. subsiguientes ó fracción	» 0 10 »
El tiempo de espera se cobrará por cada 2 1/2 minutos á razón de	» 0 10 »
Desde las 12 p.m. á 7 a.m.:	
Por los primeros 800 m.	$ 0 50 m/n
» cada 200 m. ó fracción	» 0 10 »
» » 2 minutos de espera	» 0 10 »
Para los que no hagan uso de taxímetro, regirá la siguiente tarifa:	
Por la primera hora	$ 3 00 m/n
» las horas subsiguientes	» 2 00 »
» » cada 15 minutos ó fracción	» 0 50 »
Viajes directos:	
Por las primeras 10 cuadras	$ 0 50 »
» cada cuatro cuadras subsiguientes ó fracción	» 0 10 »

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-16-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 19 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el artículo 42 de la ordenanza sobre circulación de tranvías, en la forma siguiente:

«Art. 42. Queda prohibido fumar ó llevar cigarros encendidos en los coches y plataformas de los mismos, sean éstos cerrados ó abiertos, haya ó no señoras».

«Esta disposición se consignará en lugar visible del coche, y el conductor hará descender inmediatamente al pasajero que la resista, el que incurrirá, además, en la multa de diez pesos moneda nacional».

«Exceptúanse de esta disposición á los coches abiertos destinados á los obreros».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*J. Matti.*

v-16-Enero.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 19 del corriente, la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el art. 3º del capítulo 1º, título V, sección 4ª, del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Art. 3º Los carros que se empleen en la extracción y transporte de estiércol de las caballerizas, corralones, tambos del municipio, serán iguales al modelo y reunirán las condiciones que determine el D. E».

«Los dueños de los establecimientos en que se efectúe la extracción del estiércol, serán responsables de esta prescripción, á los efectos de su más estricta observancia».

«Las infracciones serán penadas con multa de cincuenta pesos la primera vez y de cien pesos si hubiere reincidencia, pudiendo el D.

E. clausurar temporariamente el establecimiento en caso de segunda reincidencia».

«Los carros que circulen cargados de estiércol sin reunir las condiciones reglamentarias, serán remitidos á los corralones municipales y sus propietarios incurrirán en cincuenta pesos de multa y cien en caso de reincidencia».

Art. 2º Acuérdase un plazo improrrogable de seis meses para el cumplimiento de la presente ordenanza, á contar desde la fecha de su promulgación.

Art. 3º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*José Matti.*

v-16-Enero.

El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para el pago de la patente anual de bars, resturants y casas de comida, cafés cantantes y concierto con proscenio; cafés en que se empleen pianos, orquestas, instrumentos de música ú otras diversiones, ó en que se sirvan de músicos ambulantes contratados diaria ó periódicamente; cinematógrafos, fonógrafos, grafófonos ó aparatos análogos; mutoscopos, caleopos, aparatos automáticos para medir la fuerza; casas de préstamos prendarios ó montepíos, y de compraventa de muebles, ropas y otros objetos usados: circos donde trabajan las compañías de acróbatas; mesas colocadas al frente de los negocios en las avenidas, plazas ú otros locales y que con anterioridad han obtenido permiso para establecerse; billares denominados romanos ó de bagatela, juegos de argolla ú otros objetos, id. de palos.

Vencido este plazo, que es improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 % que en ningún caso podrá ser exonerada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ordenanza Vigente.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906. v-31-Enero.

LICITACIONES

Licitación para la adquisición de 30 carros de limpieza de cuatro ruedas y tapa metálica corrediza, con destino á la Administración Gral. de Limpieza. Tendrá lugar el dia 19 del corriente, á las 2 p m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 9 de 1906,

v-19-Enero.

Licitación para la adquisición de 100 carritos á mano, de dos ruedas, con destino á la Administración Gral. de Limpieza. Tendrá lugar el dia 19 del corriente á las 2 1/2 p m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 9 de 1906. v-19-de-Enero.

Licitación para el lavado de ropas de los Hospitales Municipales, durante el término de seis meses. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 8 de 1906.

v.18-de-Enero.

Licitación para la provisión de 8000 metros cúbicos de arena del río. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación pública para el día 16 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, Enero 9 de 1906. *El Secretario.* v-16-de-Enero.

Licitación para la construcción de un pabellón en el Hospital Muñiz. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 4 p. m.—Buenos Aires, Enero 9 de 1906.—*El Secretario.* v-16-Enero.

Licitación para la adquisición de 350 potros percherones y mestizos, de tiro y para silla, con destino á la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906. v-18-de-Enero.

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos con destino á los hospitales municipales durante el primer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. v-15-Enero.

Licitación para la provisión de drogas con destino á los servicios de la Administración Sanitaria, durante el primer semestre del corriente año 1906. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 4 de 1906. v-15-Enero.

Licitación para explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Flores, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Enero 3 de 1906.

v-13-de-Enero.

Licitación para la explotación é incineración de las basuras que recoja la sección Belgrano, durante el año 1906. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Enero 3 de 1906.

v-13-de-Enero.

Licitación para la provisión de pasto verde, hasta el 31 de Enero de 1906, con destino á la Adminisrtación General de Limpieza. Tendrá lugar el día 10 del corriente á las dos de la tarde. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1905.

v.-31-de.Enero-1906.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de lana lavada para colchones, artículos de ferretería, mobiliario, materiales de zapatería, etc., destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1906.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 20 de Enero próximo á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento y que está á disposición de los proponentes- Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—*El Director.*

v-20-Enero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

De conformidad á lo dispuesto por el art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, y á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las mismas, se hace saber á los que se consideren con derecho á un cajón marca 30, número 3390, venido en el vapor alemán Cap Roca, paquete 3691, el que contiene ciento veinte kilos útiles de hierro y zinc para la fabricación de corbatas, que por resolución del día tres del corriente mes, el señor Administrador de Aduana, ha impuesto con respecto á tal cajón la pena de dobles derechos.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Enero 9 de 1906. *A. M. Capurro.* v-12-Enero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión la señora Victoria R. de Giménez, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Julio R. Giménez.—Buenos Aires, Enero 5 de 1906. *R. Egusquiza,* Secretario. v-17-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Luisa P. de Cernadas por sí y en representanción de sus hijos Amanda, María Luisa y Juan Lucio Cernadas, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado don Baldomero F. Cernadas.—Buenos Aires, Enero 4 de 1906.—*R. Egusquiza.* Secretario. v-17-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Petrona O. de Dabat por sí y en representación de sus hijos María Marta, Ricardo Alberto, Roberto Juan y Luis Eduardo, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado don Antonio Dabat.—Buenos Aires, Enero 8 de 1906.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-17-Enero

---

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora María B. de Arrieta, en su carácter de viuda del señor Ramón Arrieta.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—*R. Egusquiza,* secretario. v-12-de-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Eleuteria Soria, en su carácter de madre del extinto Pedro Soria.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—*R. Eguzquiza,* Secretario. v-11-Enero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Felisa Henestrosa de Merlo por sí y sus hijos menores Raúl, Esther, Ernesto, Arturo, Susana y Sara, en su carácter de viuda é hijos respectivamente, del extinto jubilado don Zacarías Merlo.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—*R. Egusquiza,* Secretario. v-11-Enero.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la compra de ($ 600.000) seiscientos mil pesos moneda nacional en títulos nacionales de la ley 4569, de 5 % de interés, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1º Las propuestas firmadas por los interesados, deberán presentarse cerradas y lacradas en Secretaría antes de las 4 1/2 p. m. del día 12 del corriente.

2º No se aceptará propuesta por cantidad inferior á cien mil pesos ($ 100.000).

3º Los títulos deberán ser entregados á la Caja en las condiciones de plaza, con el cupón corriente, el día siguiente de la licitación

4º La Caja se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si así creyere conveniente.

5º Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 12 del actual á 4 1/2 p. m., en el local de la Caja, calle I reno 1170.—Buenos Aires, Enero 8 de 1º. *El Secretario.* v-12-Ener

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de quince días, á contar desde la primera publicación del presente, á don **Angel Borraro**, á fin de que comparezca á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido doña Teresa Fontanella de Borraro, solicitando carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.

Sin cargo-v-26-Enero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el dique nº. 4 cabecera Sur, sin nombre y sin número, siendo sus dimensiones las siguientes: eslora 6.20m., manga 1.40m.; tiene dos remos, el material de construcción es de cedro y pino blanco, y su estado de conservación es regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1905. — *E Victorica*, Oficial Mayor. v-1º-Febrero.

— — —

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote de dos remos que ha sido encontrado abandonado en aguas de la Dársena Sur, el que se encuentra depositado en la Ayudantía de Ordenes de esta repartición y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 5.60 m., manga 1.96 m., puntal 0.69 c.; siendo su estado de conservación regular. Se previene que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 22 de de 1905.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-30-Enero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Villa Constitución, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4,40, manga 1.49 y puntal 0,50 centímetros; siendo su construcción de pino tea, borda de urunday, curvas de algarrobo, y tiene su nombre pintado en la cara exterior de popa «Carlitos Primero», previniéndose que si en el plazo acordado no se presentaran á reclamarlo, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—*E. Victorica (hijo)*. v-12-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 24 de Febrero de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios, tramos metálicos, una mesa giratoria y 24 cambios de vía, con destino al Ferrocarril Central Norte, Sección Ledesma á Embarcación. Datos en la Inspección General de Ferrocarriles, Casa de Gobierno.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905. —*A. Schneidewind*. v-24-Febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las siguientes cuadras, del distrito 29: Paseo Colón de Victoria á Belgrano, Alsina de Balcarce á Paseo Colón, Moreno de Balcarce á Paseo Colón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255) hasta el 1º de Febrero de 1906, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Abril del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-3-Febrero.

Llámase á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, en el edificio ocupado por la Comisaría 11ª, (Cuyo 3669-3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 13 de Enero de 1906 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-13-Enero.

Se llama á licitación para el suministro de (800.000) ochocientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 11 de Enero de 1906 á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905. *Federico C. Stavelius*.—Secretario.

v-11-Enero.

Llámase á licitación para la construcción de la toma suplementaria de agua, de la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe (Rivadavia 1255), todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p m. y en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe.

Se presentarán las propuestas en el Juzgado Nacional de Sección de Santa Fe, hasta el 9 de Enero de 1906, y en la Secretaría de la Dirección General de Obras de Salubridad, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 12 de Enero de 1906, en los formularios que se proporcionará á los interesados que los soliciten.

Deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el 1 % del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital, el día 12 de Enero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Diciembre 6 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-12-Enero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 20 de Enero próximo á las 3 p. m., para la provisión de balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno, 3er. piso. v-20-Enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Letra R. Nº 1888, año 1905.—Chos-Malal, Abril 12 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Los que subscriben, José Rivera, Jorge Thirion, Guillermo Scasso y Santiago Pose, domicilados en Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquen, ante V. E. exponen que de acuerdo con el Código de Minería, artículo 23, venimos á solicitar se nos conceda el permiso de cateo en los arroyos denominados Cura Mallin, Aguada Mallin y Mallin Blanco; éstos contienen arenas auríferas, se encuentran situados en el Territorio del Neuquen, cuyos deslindes son: por el Norte, la Cordillera del Viento; por el Sud, el Río Neuquen; por el Este, el mismo Río Neuquen y por el Oeste el mismo Río Neuquen y Cordillera del Viento.—Los tres arroyos denominados, están dentro de la concesión de los minerales de cuarzo aurífero llamado Presidente Roca.—Dios guarde á V. E.—Jorge Thirion.—José Rivera.—Guillermo Scasso.—Salvador T. Trotta. —Presentada esta solicitud hoy dos de Mayo de mil novecientos cinco á las doce y media pasado meridiano, en un sobre cerrado dirigido al señor Jefe de la Dirección de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué entregado por el empleado de esa repartición don Horacio Maldonado.—Pongo esta diligencia con cargo de reposición del sello respectivo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1905. —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.—Se ha ubicado este pedido dándole forma de T á fin de poder comprender en ésta, siquiera dos de los arroyos pedidos: el Cura Mallin y el Aguada Mallin.—El Mallin Blanco es imposible comprenderlo, sin dar á este reconocimiento una forma demasiado irregular.—Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada.—El Cura Mallin está pedido hasta los 500 m. desde su desembocadura.—Exp. 1355-905.—B. Passalacqua. —Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad con la ubicación que se les ha dado en el plano archivado en esta División y se pongan dentro de las condiciones exigidas por el decreto de fecha 3 de Marzo pasado.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1905.—Con esta fecha se notificó al interesado.—M. Maldonado.—Buenos Aires, 7 de Di-

ciembre de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—J. M. Espeche en el expediente sobre cateo de los arroyos Cura Mallin y Mallin Blanco (R 1888) ante V. E. expongo:—Que como apoderado de los solicitantes, según consta de las cartas agregadas al expediente, adjunto un recibo de depósito por $ 50 m/n c/l que corresponden al 2 % del capital con que se cuenta para la exploración pedida.—Pido á V. E. quiera ordenar que se agregue al expediente original.—Es justicia.—J. M. Espeche.—Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes. — Hermitte. - Buenos Aires, Diciembre 7 de 1905.—En la fecha se agregó al expediente R 1888—905.—E. Maglione.—De acuerdo con la resolución [de 15 de Mayo del corriente año, declaro que estoy conforme con la ubicación dada por el Registro Gráfico.—Espeche.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.—Habiendo dado su conformidad el interesado á la ubicación dada por el Registro Gráfico.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*
N° 597-v-19-Enero.

— — —

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Exp. n° S.-5261-1905 - Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura. Guillermo Schüren, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado Garay 3212, se presenta ante V. E. y expone: que deseando verificar las existencias de minerales de la 1a categoría en el 2o departamento del territorio nacional del Neuquen, pido el máximo de la superficie que acuerda la ley de minas en terrenos de propiedad fiscal, que no está cultivado, labrado ni cercado, refiriéndome en la forma siguiente: una superficie de terreno comprendido entre los cateos asignados á los señores Valentín Feilberg, Juan Pedro Feilberg y Guillermo Schüren, por el Norte y Marechal por el Sur; este cateo que solicito será un rectángulo, que correrá de Oeste á Este siendo su ancho el espacio libre que haya entre los cateos citados anteriormente; por el Oeste está limitado, si es posible, por el Río Neuquen y por el Este por el Río Curilenví. Es justicia. Guillermo Schüren. Presentada esta solicitud hoy, trece de Diciembre de mil novecientos cinco, á la una p. m. quedando notificado el interesado del decreto del quince de Marzo ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905. Pase al Registro Gráfico. Hermitte. Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905. Señor Jefe: En la región donde se pide el presente cateo hay muchos otros pedidos y ubicados con anterioridad á los cuales se refiere el solicitante y aunque, según el croquis existente en esta oficina (pues no hay relevamiento exacto de esa región) queda aun una pequeña porción de terreno franco, no se puede asegurar que en el terreno suceda así. Sin embargo, como el solicitante cita cateos como límites del que pide, es lógico suponer que él conoce la posición de ellos y que en consecuencia sabe si aún queda terreno franco, de lo contrario el sería el perjudicado. Por estas razones he ubicado este cateo de acuerdo con la solicitud, dándole una longitud de veinticinco mil metros sobre el límite Norte, prolongado del cateo concedido al señor Marechal exp. 1113-1905 midiéndolo á partir de la costa del Río Curilenví por ochocientos metros de ancho.—Pasalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905—Visto el informe que antecede, regístrese, publíquese sin perjuicio de tercero en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*G. Hermitte.*
N° 575-v-18-Enero.

———

Expediente-W-5190-1905.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—E. Wallace Mc Gregor, inglés, de estado soltero, de profesión comisionista, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín, núm. ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir de la línea límite Este de la concesión de exploración y cateo, solicitada por el señor Viejobueno, se trazará una línea con rumbo al Este, de diez mil metros de longitud que será el límite Sudoeste de la concesión pedida; paralela á ella y á distancia de dos mil metros se trazará una segunda línea de igual longitud, que será su límite Sudeste, debiendo quedar comprendido entre ambas líneas el cauce del río Picún Leufú. En los extremos Este y Oeste de las referidas líneas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma y situación que se indica en el plano que acompaño, marcadas en color amarillo rosado. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su Art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con facultad de transferirlo cuando lo juzgase conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser así de justicia.—E. Wallace Mc Gregor.—Presentada esta solicitud hoy, once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—(Hay un Sello).—Conste: - Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.—Señor Jefe:—Este pedido se ha ubicado de acuerdo con la solicitud, debiendo observarse solamente que en esa región se han pedido con anterioridad las pertenencias petrolíferas «La Fe» y «La Constancia»; Exp. R.-2695-1902. y R.-2694-902 cuya ubicación se debe respetar—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado. C. García.—Diciembre 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
N°-585-v-18-Enero.

———

L. 5189- 1905.—Buenos Aires Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—A. N. Linares, inglés, casado, de profesión contador, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir de la línea límite Este de la concesión solicitada, por el señor R. I. Charelo y en un punto distante quinientos metros al Sud del río Picún Leufú, se trazar una línea de diez mil metros de longitud con rumbo al Este que será su límite Sud. A dos mil metros al Norte de la misma se trazará otra línea paralela á la primera y de diez mil metros de longitud, que será su límite Norte. Por los extremos de dichas líneas se trazarán las correspondientes de dos mil metros que cierren el perímetro, formando los límites Este y Oeste de la concesión en la forma y situación que se indica en el plano acompañado, indicadas en color de sombra. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su artículo 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con autorización para transferirlo cuando lo juzgase conveniente—En virtud de lo expuesto ruego á V.E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado, por ser asi de justicia.—A. N. Linares.—Presentada esta solicitud, hoy once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano; quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.-(Hay un sello).-Conste:-Garrido.-Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.-Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.—Señor Jefe: El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el Río Picún-Leufú, inmediatamente Aguas abajo del cateo solicitado por el señor R. I. Chiarello (Expediente C-5187-905) dándole las dimensiones pedidas por el interesado: dos mil metros de ancho por diez mil metros de largo en dirección del Río. El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado. C. García.—Diciembre 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada. Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.*
N° 584-v-18-Enero.

———

V 5191 1905.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Viejobueno, argentino, casado, de profesión dentista, constituyendo domicilio á los efectos de estas diligencias en la calle Las Heras, número ciento tres, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes: A partir de la línea central divisoria de la Sección XX y de un punto situado al Oeste del río Picún Leufú se tirará una línea con rumbo Nord-Oeste, de diez mil metros de largo, que será el límite Sud de la concesión. A los dos mil metros al Norte de dicha línea y paralela á la misma se trazará otra de igual longitud á la primera, que será su límite Norte. En los extremos de las líneas se trazarán las líneas correspondientes que cierren el perímetro y que serán los límites Este y Oeste de la concesión citada, debiendo en todo caso quedar inscripto en el polígono determinado el cauce del río Picún Leufú, en la forma y situación que se indican marcadas en

color verde en el plano que adjunto acompaño. Dentro de ese polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—Ernesto Viejobueno. Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos cinco á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. — Conste: — (hay un sello). — Garrido. Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.— Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905. Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. Señor Jefe:—Si se ubica este cateo en la forma en que se solicita comprenderá solamente dos mil metros del Río Picún Leufú (según los planos de la División de Tierras y Colonias) y los ocho mil metros restantes estarán en parte sobre el arroyo Ñereco que es un afluente del Picún Leufú. El solicitante debe respetar las pertenencias pretrolíferas denominadas «La Constancia» y «La Republicana» solicitadas con anterioridad en esa región según los Expedientes R, 2694—1902 y S, 137—1903; y manifestar su conformidad con la ubicación dada á este cateo, J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905. En la fecha se notificó al interesado. C. García.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada. Ernesto Viejobueno. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905. Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-583-v-18 de Enero.

C. 5187—1905.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura. — Romualdo I. Charelo, argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín, número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir del límite Sud de la concesión solicitada por el Señor E. W. Mc Gregor y en un punto distante mil metros al Norte del río Picún Leufú se trazará una línea de diez mil metros de longitud, con rumbo Este, que será el límite Norte. Paralela á ella y á dos mil metros al Sud se trazará otra de igual longitud, que será el límite Sud y por los extremos de ambas, las líneas correspondientes que cierren el polígono en la forma y situación que se indica en el plano que acompaño, y señaladas con el color ocre. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su Art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el Señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con facultad de transferirlo cuando lo juzgase conveniente. En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—Romualdo I. Charelo.—Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—(hay un sello) Conste: —Garrido.-Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.-Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. —Señor Jefe: El cateo que en este expediente se solicita ha sido ubicado sobre el Río Picún Leufú, inmediatamente aguas abajo del cateo solicitado por el señor E. W. Mac Gregor (Expediente W-5190-1905) dándole diez mil metros de longitud en dirección del río citado por dos mil metros de ancho, comprendiéndolo sus márgenes.—El interesado manifestará si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—J. V. Passalacqua—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó el interesado.—C. García—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 582-v-18-Enero.

Exp.-L-5188-1905.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: E. H. Linay, argentino, soltero, de profesión empleado, domiciliado á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terrenos del Fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E. le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y límites siguientes: A partir del ángulo Sud Este, de la concesión solicitada por el señor A. N. Linares, se trazará una línea de diez mil metros de longitud, con rumbo al Este, que será el límite Sudoeste de la concesión. A los dos mil metros al Norte y paralela á ella se trazará otra línea también de diez mil metros que será el límite Noreste. Por los extremos de ambas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro del polígono, debiendo quedar comprendido en él el cauce del río Picún-Leufú, en la forma y situación que se indica en el plano que acompaño, señaladas con color tierra sombra. Dentro de este polígono rectangular queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento y con facultad de transferirlo cuando lo juzgase conveniente.—En virtud de lo expuesto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad con lo solicitado por ser así de justicia.—E. H. Linay.—Presentada esta solicitud hoy, once de Diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—(hay un sello). — Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905. —Señor Jefe:—Este cateo ha sido ubicado sobre el Río Picún Leufú inmediatamente aguas abajo al solicitado por el señor A. N. Linares exp. L-5189-905, dándole diez mil metros de largo en la Dirección del río citado, por dos mil metros de ancho comprendiéndolo.—El solicitante debe manifestar si está de acuerdo con la ubicación.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 22 de 1905.—En esta fecha se notificó al interesado.—C. García.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En esta fecha me notifiqué y declaro estar conforme con la ubicación dada.—Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 581-v-18-Enero.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Pedido de reconocimiento de aluviones auríferos

(Expte. A. 5336/905.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1905.)—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Antonio Allende R., de estado casado, mayor de edad, de profesión estanciero, accidentalmente en ésta y constituyendo domicilio en la calle Florida 183, deseando efectuar reconocimientos para explorar arenas auríferas, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Territorio de Santa Cruz, en la playa del Golfo de San Jorge en un rectángulo ó sucesión de rectángulos, con una superficie de dos mil hectáreas con un ancho de 400 metros medidos mitad á cada lado de la línea de alta marea y abarcando sobre la misma playa un largo de cincuenta kilómetros que se medirán desde el meridiano que pasa por el mojón de fierro número quince, dentro del lote número trece en Reserva de la Sección A. según el plano que adjunto siguiendo la dirección Sur Este ó sea hacia el cabo Tres Puntas. La superficie pedida es fiscal y no está cercada ni cultivada. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto del 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. Otorgo poder amplio y suficiente al señor Eduardo Agustoni, domiciliado en la calle Río Cuarto 1631 Flores, para que tramite hasta su terminació esta solicitud. Es justicia, etc. Antonio Allen de R.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo ppdo. Conste. Enrique Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905 —Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1905.—Registrada. —Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Bol tín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*Hermitte.*

Nº 566-v-17-Enero.

TERRITORIO DE LOS ANDES

Exp. C 5173-1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, doctor Damián M. Torino.—Mariano F. Cornejo, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Salta, fijando por domicilio en estas gestiones la calle de Bartolomé Mitre n° 655, á V. E. con el debido respeto me presento y expongo:—Que encontrándome con los elementos necesarios para trabajar la segunda estaca mina al naciente de la veta «Concordia», ubicada en el Departamento de San Antonio de los Cobres, jurisdicción del Territorio Nacional de «Los Andes», ubicada en terrenos de propiedad fiscal en el Ce-

rro Bayo y colindante dicha estaca por el Oeste, con la primera estaca de la misma, conocida por el nombre de «Virginia», me presento ante V. E. en uso de las atribuciones concedidas por el Código de Minería, á solicitar me sea concedida bajo el nombre de «Güemes» la que será medida de 300 metros de Este á Oeste, por 200 metros de Norte á Sud.—En su mérito ruego á V. E. se sirva ordenar se registre á mi nombre y se dé á esta solicitud el trámite de ley.—Dios guarde á V. E.—Mariano F. Cornejo.—Buenos Aires, Diciembre 12 de 1905.—Pase á la Escribanía General de Gobierno para que ponga el cargo que corresponda.—Ibarguren.—La presente solicitud minera subscripta por don Mariano F. Cornejo, ha sido presentada al infrascripto hoy trece de Diciembre de mil novecientos cinco, á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 16 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Exp. M 4985.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino.—Tengo el honor de dirigirme al señor Ministro manifestándole la necesidad que habría de recabar del Excmo. Gobierno de la Provincia de Salta, copia del expediente original de la mina «Celia» situada actualmente en el Territorio de «Los Andes», y que es una estaca mina de «La Concordia».—Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1905.—Diríjase la nota acordada y resérvese.—Ibarguren.—Salta, 14 de Diciembre de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación.—Buenos Aires.—En respuesta de la atenta nota de V. E. de 30 de Noviembre ppdo., manifiéstole que según informes del Escribano de Minas, no existe entre las solicitudes y expedientes respectivos pertenencia alguna con la denominación «Celia» por cuyo motivo no se envían á V. E. los antecedentes que se sirve solicitar de mi Gobierno.—Dios guarde á V. E.—David Ovejero.—Ignacio Ortiz.—Buenos Aires, Diciembre 21 de 1905.—Agréguese al expediente 4985 M-1905 y pase á la División de Minas, para su conocimiento y efectos.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 26 de 1905.—En la fecha se agregó al expediente C 5173-1905.—E. Maglione.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—Señor Jefe: No existiendo la estaca mina «Celia», como asegura el Gobierno de Salta, en la nota que antecede, se ha registrado la estaca mina pedida en este expediente como segunda de «La Concordia» hacia el Este.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 30 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Oficial-v-19-Enero.

Exp. H. 5225 1905—A S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación doctor Damián M. Torino.—Casiano Hoyos, empleado, casado, vecino de esta Ciudad de Salta fijando por mi domicilio en estas gestiones, la calle Bartolomé Mitre 655 á V. E. respetuosamente se presenta y expone: Que encontrándome con los elementos necesarios para trabajar la estaca mina al naciente sobre la veta «Concordia» ubicada en el Departamento Nacional de San Antonio de los Cobres, Territorio de los Andes, en terreno de propiedad fiscal colindando dicha estaca por el Oeste, con la pedida por el señor Emilio G. Morales, bajo el nombre de «Victoria», la cual será medida 300 metros de Este á Oeste por 200 metros de Sur á Norte me presento á V. E, solicitando se digne disponer que previo el trámite de ley se registre á mi favor bajo la denominación de «María». Por tanto ruego á V. E. provea de conformidad por ser de justicia, etc., C. Hoyos.—Presentada esta solicitud hoy doce de Diciembre de mil novecientos cinco á las tres y cuarenta y cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Diciembre 14 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Oficial v-19-Enero.

Exp. M 5229-1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, doctor Damián M. Torino.—Emilio G. Morales, comerciante y domiciliado en esta capital, Bartolomé Mitre 655 á V. E. respetuosamente expone: Que encontrándome con los elementos necesarios para trabajar la cuarta estaca mina al naciente sobre la veta «Concordia» ubicada en el Departamento de San Antonio de los Cobres, jurisdicción del Territorio Nacional de los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, en el Cerro Bayo, estaca que será medida 300 metros de Este á Oeste por 200 metros de Norte á Sud, me presento ante V. E. en uso de las atribuciones concedidas por el Código de Minería, á solicitar se registre á mi favor bajo la denominación de «Victoria». En su mérito ruego á V. E. se sirva admitir la presente solicitud ordenando se dé á la misma el trámite previsto por el Código.—Saludo á V. E.—E. G. Morales.—Presentada esta solicitud hoy doce de Diciembre de mil novecientos cinco á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste, Garrido.—Buenos Aire, Diciembre 14 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1905. Pase al Registro Gráfico. E. Ermitte.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1905.—Registrado. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 138 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Oficial v-19 Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

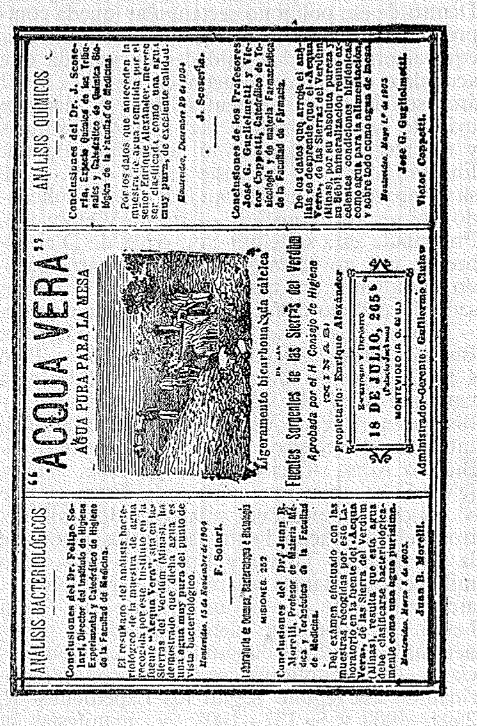
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 17.006



Enero 5 de 1906.—Macgregor, Aitken y Cía. Artículos de las clases 44 á 55. v-13-Enero.

Acta Nº 17.002



Enero 4 de 1906.—Enrique Alexander.—Artículos de la clase 69. v-11-Enero.

Acta Nº 17.010



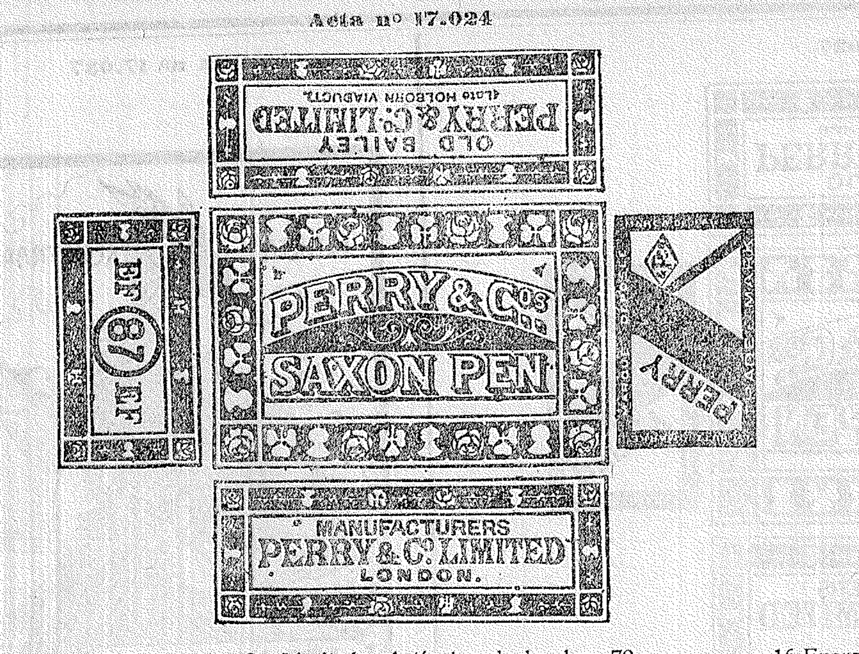
Enero 5 de 1906.—Santiago Mezzera y Hno. Artículos de las clases 68 y 69. v-13-Enero.

Acta Nº 17.005



Enero 5 de 1906.—Macgregor, Aitken y Cía. Artículos de las clases 44 á 55. v-13-Enero.

Acta nº 17.024



Enero 9 de 1906:—Perry & Co Limited.—Artículos de la clase 72. v-16-Enero.



Acta nº 17.025



Enero 9 de 1906.—Perry & Co. Limited.—Artículos de la clase 72. v-16-Enero.

Acta nº 17.026



Enero 9 de 1906.—Perry & Co. Limited.—Artículos de la clase 72. v-16-Enero.

Acta nº 17.033



Enero 9 de 1906.—Marius Julien, dit M. J. Abel.—Artículos de las clases 26, 32, 33 y 53. v-16-Enero.

Acta nº 17.036



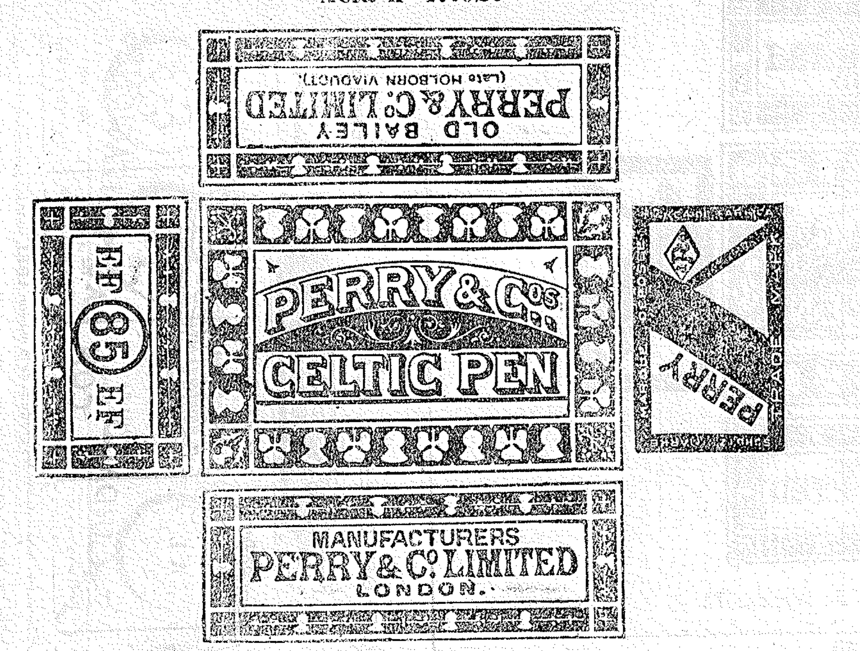
Enero 9 de 1906.—Braceras, Rademacher y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-16-Enero.

Acta nº 17.023



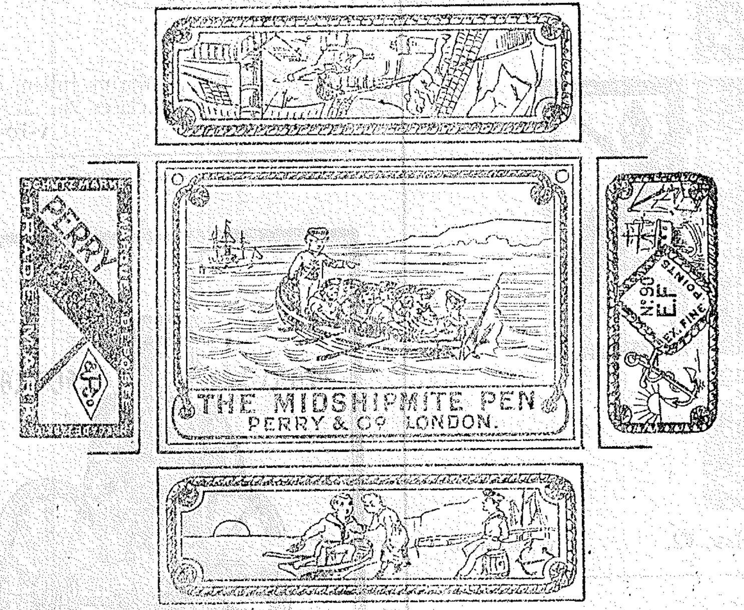
Enero 9 de 1906.—Simonin dit Blanchard & Cie.—Artículos de las clases 16, 32 y 42. v-16-Enero.

Acta nº 17.027



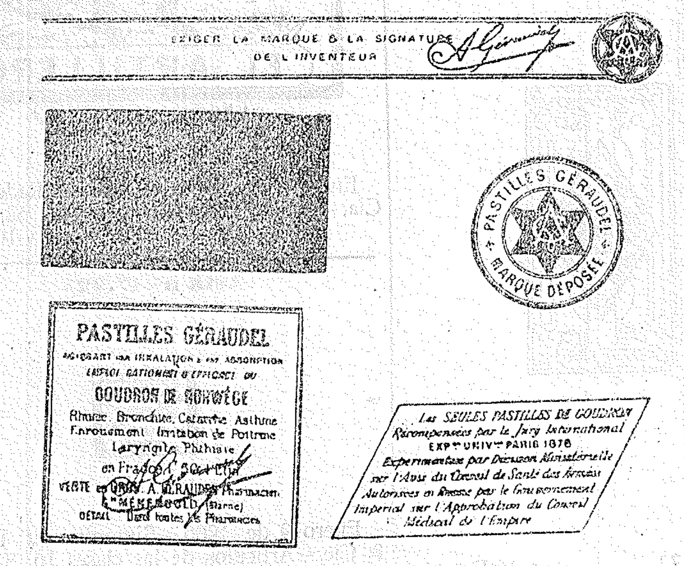
Enero 9 de 1906.—Perry & Co. Limited.—Artículos de la clase 72. v-16-Enero.

Acta nº 17.029



Enero 9 de 1906.—Perry & Co. Limited.—Artículos de la clase 72. v-16-Euero.

Acta nº 17.030



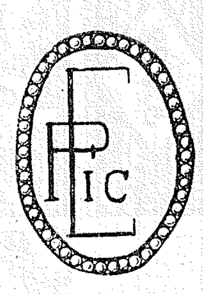
Enero 9 de 1906.—A. Geraudel.—Artículos de la clase 79. v-16-Enero.

Acta nº 17.037



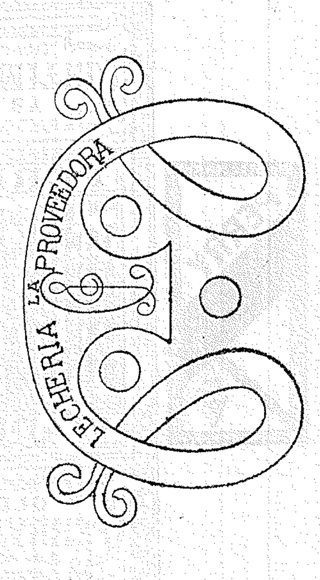
Enero 9 de 1906.—Braceras, Rademacher y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-16-Enero.

Acta nº 17.020



Enero 9 de 1906.—Eugenio Pic.—Artículos de la clase 79. v-16-Enero.

Acta nº 17.032



Enero 9 de 1906.—José Campos.—Quesos y productos de lechería, clases 64 y 80. v-16-Enero.

Acta Nº 17.003



Enero 4 de 1906.—Calvelo y Díaz.—Artículos de las clases 44 á 55. v-11-Enero.

Acta Nº 17.000



Enero 3 de 1906.—Pérez y Marcone Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-Enero.

Acta Nº 17.015



Enero 8 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13-Enero.

Acta Nº 17.017



Enero 8 de 1906.—Eduardo Autran.—Artículos de la clase 58. v-13-Enero.

Acta nº 17.022

Enero 9 de 1906.—Simonin dit Blanchard & Cie.—Artículos de las clases 16, 32 y 42. v-16-Enero.

Acta nº 17.019

«AKARIA»

Enero 9 de 1906.—Reinwinkel & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-Enero.

Acta Nº 17.013

«NOEMI»

Enero 8 de 1906.—A. Carpinacci é hijos.—Artículos de las clases 62 á 70 y harinas, 1. v-13-Enero.

Acta Nº 16.999

«PARE FRES»

Enero 3 de 1906.—Luis A. Fibla.—Artículos de las clases 74 y 75. v-11-Enero.

Acta Nº 17.012

«RICURA»

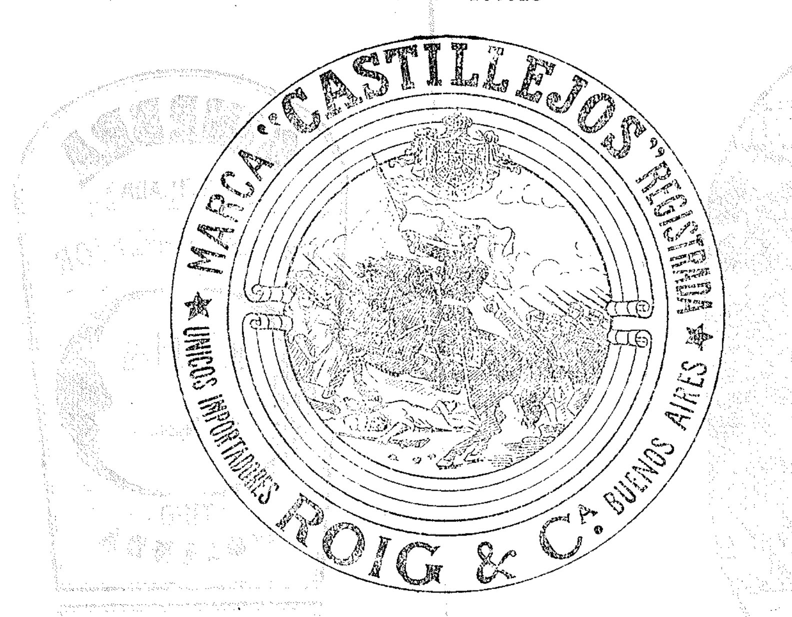
Enero 8 de 1906.—A. Carpinacci é hijos.—Artículos de las clases 62 á 70 y harinas, 1. v-13-Enero.

Acta Nº 17.011

«VINO DONDENA»

Enero 8 de 1906.—Fratelli Dondena fu A.—Artículos de las clase 68. v-13-Enero.

Acta Nº 17.018



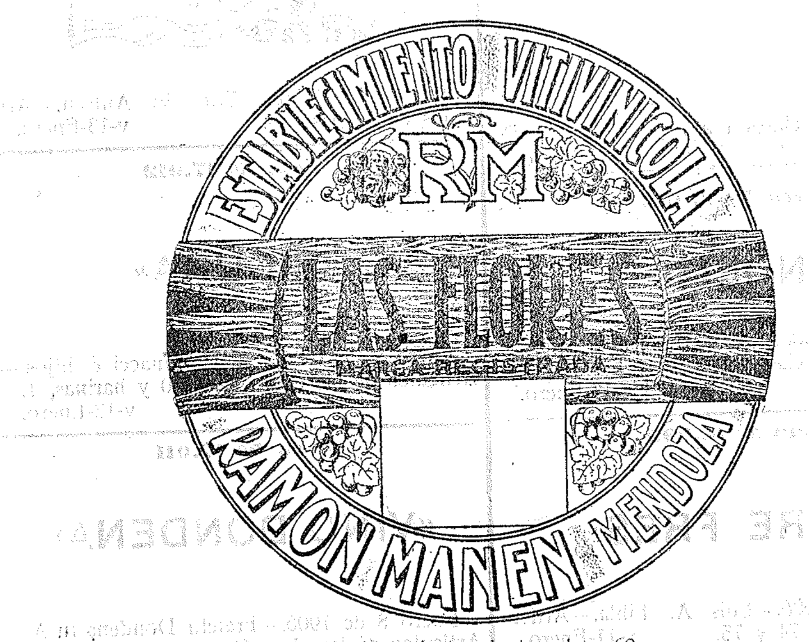
Enero 8 de 1906.—Roig y Cía.—Artículos de las clases 1, 5, 9, 40, 59 y 61 á 71.
v-13-Enero.

Acta Nº 17.016



Enero 8 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13-Enero.

Acta Nº 17.001



Enero 3 de 1906.—Ramón Manen.—Artículos de la clase 68. v-11-Enero.

Acta Nº 17.014



Enero 8 de 1906.—Armengol é hijos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13-Enero.

Acta Nº 17.008



MARCA REGISTRADA

Enero 5 de 1906.—Fernández, Aspiri, Stein y Cia.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-13-Enero.

Acta Nº 17009

«LA ESMERALDA»

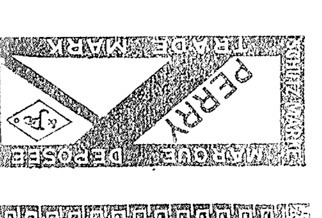
Enero 5 de 1906.—Luis Janer.—Artículos de las clases 8, 21, 41 y 56 á 60.
v-13-Enero.

Acta nº 17.038



Enero 9 de 1906.—Compañía Anónima La Inmobiliaria.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16-Enero.

Acta nº. 17.028



{PERRYIAN} A.D. 1856. BALANCE SPRING PEN. NO. 120. EXTRA-FINE POINTS. Sold by all Stationers and Dealers in Metallic Pens. Wholesale and for exportation at the London Establishment, Old Bailey (late Holborn Viaduct). PERRY & CO.

Enero 9 de 1906.—Perry & Co. Limited.—Artículos de la clase 72. v-16-Enero.

Acta Nº 17.007

«LA PLATENSE»

Enero 5 de 1906.—Héctor P. Godoy.—Artículos de las clases 7, 29, 41 y 74. v-13-Enero.

Acta nº 17.035

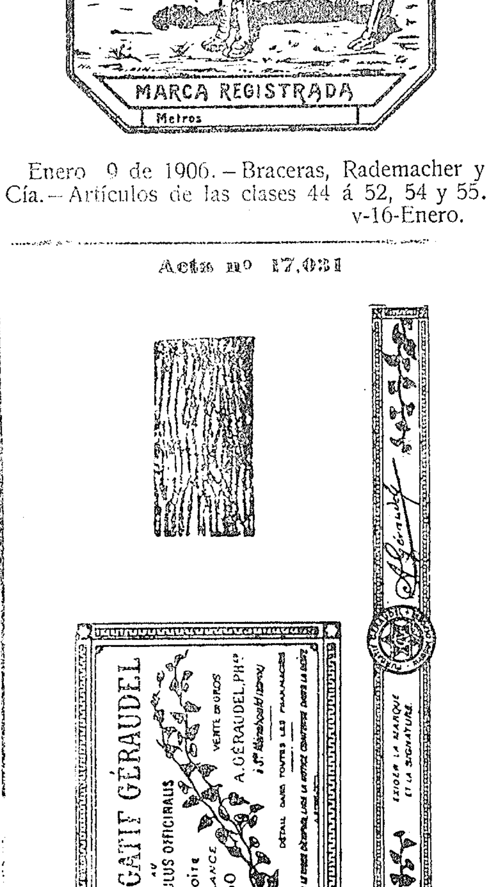
CAMELLO

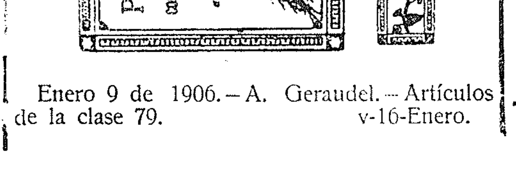
MARCA REGISTRADA

Metros

Enero 9 de 1906.—Braceras, Rademacher y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-16-Enero.

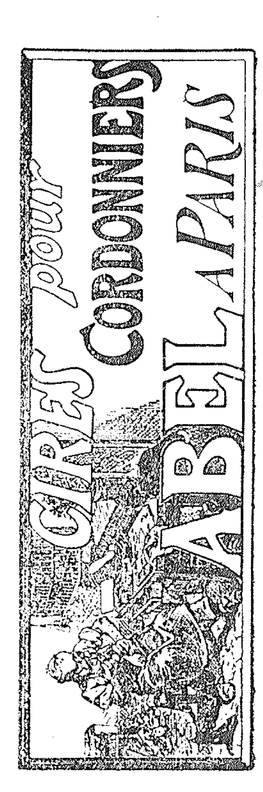
Acta nº 17.031





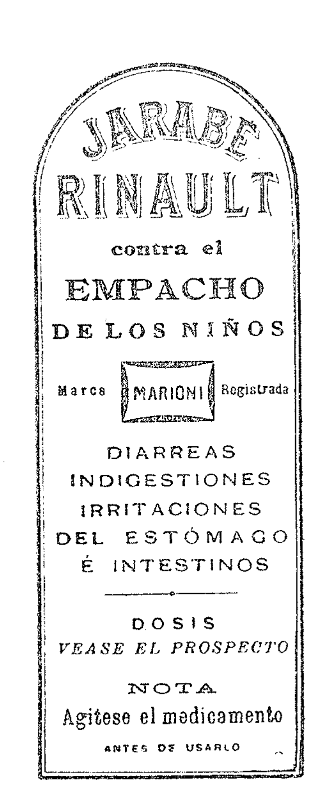
Enero 9 de 1906.—A. Geraudel.—Artículos de la clase 79. v-16-Enero.

Acta nº 17.034



Enero 9 de 1906.—Marius Julien, dit M. J. Abel.—Artículos de las clases 26, 32, 33 y 53. v-16-Enero.

Acta Nº 17.004



Enero 4 de 1906.—Hugo Bellicchi.—Artículos de las clases 11 y 79. v-11-Enero.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.